

INTERLOCUTORIO No. 1635

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A.

Ddo: Ricardo Belalcázar Cárdenas

Rad: 2019-01261-00

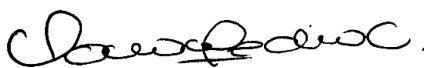
Como quiera que la parte demandada señor Ricardo Belalcázar Cárdenas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 293 del C.G. P., fue inscrito en el registro nacional de personas emplazadas el pasado 17 de febrero de 2021, sin que compareciera dentro de los 15 días siguientes, corresponde designar curador Ad-Litem en su representación.

Sin más consideraciones, el Despacho **D I S P O N E**:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **HEBERT MAURICIO MURILLO ARCE**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente a la demandada emplazada. Fijense como gastos de curaduría la suma de \$150.000.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación por telegrama al abogado **HEBERT MAURICIO MURILLO ARCE**, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Por secretaría, librese el oficio y compútese el término respectivo.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 144 DE HOY 5 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bc0600ef4c6887ad9cf0afbaacafc5ffa93144e83dcb971291f35bc9a0ea25**

Documento generado en 04/10/2021 04:28:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>